



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/6630/2017

ASUNTO: Informe de Encuestas y Sondeos, Tamaulipas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2017

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, incisos a) y l) del Reglamento Interior; 26, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; me permito remitir copia del oficio SE/1817/2017 signado por el Lic. Miguel Ángel Chávez García, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través del cual se envía, en medio magnético, lo siguiente:

- Informe que rinde el Secretario Ejecutivo en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Por tratarse de un asunto de la competencia de la Secretaría Ejecutiva, se le remite para su superior conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten: lics. Magaly José A. Blue stamp: INE SECRETARÍA EJECUTIVA 05 DIC 2017. Handwritten: c/1699 y ced. Blue stamp: Roxana Tons 18-03 ÁREA DE ASESORES.

Vertical stamps: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA EJECUTIVA, 2017 DIC -5 PM 4:22, and handwritten initials.

Handwritten number: 4772

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. Dr. Lorenzo Cordova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.-Para su conocimiento. Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL.- Mismo fin. Lic. Paula Ramírez Höhne.- Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo.- Mismo fin Archivo

Table with 2 columns: Action and Name. Validó: Mtro. Miguel Saúl López Constantino. Revisó: Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancilla. Elaboró: Lic. Israel Analco Rojas.



SE/1817/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas, 1 de diciembre de 2017

6630

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

En cumplimiento al artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito remitir a Usted el Informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII denominado "Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales", del referido Reglamento.

El informe de mérito fue presentado en la sesión No. 23, Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, verificada en fecha 29 de noviembre de presente año; asimismo, le remito el informe de referencia en formato electrónico, además, le proporciono la liga de internet de este Instituto Electoral en la que puede consultar la información en materia de encuestas y sondeos de opinión.

<http://ietam.org.mx/portal/EncuestasElectORAles.aspx>

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

C.c.p.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Consejero Presidente del IETAM.- Para su conocimiento.
C.c.p.-MTRO. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO.- Vocal Ejecutivo del INE en Tamaulipas.- Mismo fin.

TERCER INFORME MENSUAL

en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones,
en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión,
encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales

SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESENTACIÓN

Derivado de la aprobación del Reglamento de Elecciones del INE, se norma la publicación de encuestas electorales y se establece que los organismos públicos locales electorales deberán llevar a cabo el monitoreo de los medios impresos con la finalidad de identificar la publicación de encuestas electorales que tengan por objeto dar a conocer preferencias o tendencias electorales.

Asimismo, en el artículo 144, numeral 1 del referido Reglamento se establece que durante los procesos electorales ordinarios la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe respecto del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VII denominado "Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta su tercer informe sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.
4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Artículo 222, párrafo 1.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Artículo 251, párrafos 5, 6 y 7

5. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:
6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.
7. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Artículo 252

1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.

2.- ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS (Monitoreo y estudios)

2.1 Encuestas Publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el proceso electoral concurrente 2017-2018, para el cual revisan 28 medios de comunicación impresa (periódicos y revistas), de circulación local.

Como resultado de esta actividad, El período comprendido del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2017, se reportó lo siguiente:

- No se identificaron encuestas originales.
- No se identificaron reproducciones de encuestas.
- Se identificaron 3 citas periodísticas que hacen referencia a encuestas publicadas previamente, pero que retoman de manera parcial resultados dados a conocer con anterioridad.

El detalle de la información registrada como resultado de los monitoreo semanales, mismos que se encuentra en el Anexo que acompaña al presente informe.

2.2 Estudios recibidos

Durante el período reportado, en el Instituto Electoral de Tamaulipas se recibió documentación de la empresa “**Parametría**”, consistente en:

- **Solicitud de registro ante la Secretaría Ejecutiva del IETAM**
- **Copia del acta constitutiva y copia de la cesión de poderes.**
- **Copia de la cédula de identificación fiscal y currículum de la empresa**
- **Disco compacto denominado “Muestra Tamaulipas”.**

La documentación de referencia fue remitida a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas mediante oficio SE/1740/2017, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 138, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE.

Asimismo fue enviada vía correo institucional a los correos del Secretario Ejecutivo del INE y a la coordinadora de Asesores.